

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 50, párrafo tercero y 51 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; artículo 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 10 fracciones VIII, XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, artículos 1, 4 y 5 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, y

#### CONSIDERANDO

I. Que con fecha 29 de marzo de 2019 se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

II. Que el artículo 4 del Decreto por el que crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, establece que el titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de personas será nombrada y removida por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Gobierno.

III. Que la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, instruyó al Secretario de Gobierno para coordinar la consulta pública a que refiere el artículo 4 del Decreto por el que crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

IV. Que en el artículo 51 en sus párrafos segundo y quinto de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en cuanto a conocer la opinión de los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, o en su caso,

en materia de derechos humanos resulta necesario emitir la siguiente:

### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

BAJO LAS SIGUIENTES BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA.

**PRIMERA.** Las presentes bases tienen por objeto establecer la manera en que la Secretaría de Gobierno llevará a cabo la consulta previa en términos del artículo 4 del Decreto que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

**SEGUNDA.** Perfil de los participantes la consulta está dirigida a colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas o en derechos humanos, que deseen proponer a una persona para ocupar el cargo de titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Las personas a quienes refiere el párrafo anterior deberán acreditar, mediante documento idóneo, que tienen tal carácter.

**TERCERA.** De la acreditación de las personas consultadas. Los colectivos de víctimas, personas expertas, organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas o derechos humanos según corresponda, deberán proporcionar en original y copia simple para su cotejo la siguiente documentación:

1. Colectivos de Víctimas:

Referir el nombre del colectivo y presentar documentos, fotografías o reconocimientos que lo acrediten como colectivo de víctimas, así como

copia de la identificación oficial de la persona representante.

II. Personas expertas:

Acreditar por medio de currículum vitae, reconocimientos, constancias y documentación comprobatoria, la calidad de persona experta nacional o internacional en materia de derechos humanos, desaparición y búsqueda de personas, además de presentar copia de la identificación oficial.

III. Organizaciones de la Sociedad Civil:

a) Acta constitutiva de la organización, cuyo objeto social deberá estar relacionado con la búsqueda de personas desaparecidas, apoyo a víctimas de delito o la defensa de los derechos humanos;

b) Documento vigente que acredite la personalidad del representante o los representantes de la organización;

c) Identificación oficial vigente del representante o los representantes de la organización (Credencial de Elector, Pasaporte Vigente o Cédula Profesional);

d) Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la organización de la sociedad civil; y,

e) Comprobante de domicilio legal de la sociedad civil.

**CUARTA.** De los requisitos de la persona propuesta. La persona que sea propuesta, para ocupar el cargo de titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas deberá cumplir con los requisitos previstos por el Artículo 5 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno establece:

Para ser Titular de la Comisión Estatal, se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

III. Contar con título o cédula profesional, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;

V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento, y

VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

En el nombramiento de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda, deberá garantizarse el respeto a los principios que prevé la Ley General, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

La persona titular de la Comisión Estatal no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

**QUINTA.** De la documentación de la Persona Propuesta. Los participantes presentarán documentos que acrediten el carácter previsto en la base Segunda, así mismo formularán escrito en el cual motiven su propuesta y la solicitud de registro con firma autógrafa de la persona que postulan (Se anexa formato). Asimismo, deberán acompañar la documentación siguiente:

I. Solicitud de registro con firma autógrafa de la persona propuesta y de quien la propone. (Se anexa formato);

II. Copia certificada del acta de nacimiento;

III. Copia de identificación oficial vigente;

IV. Comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses, que corresponda con el asentado en la solicitud de registro;

V. Copia certificada del título profesional y cédula profesional que acredite el nivel licenciatura.

VI. Currículum vitae con firma autógrafa del cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos o búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal;

VII. Los participantes deberán adjuntar copia simple de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia señalados en el currículum vitae;

VIII. Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa que manifieste:

a) Que no haya desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún Partido Político, dentro de los dos años previos a la emisión del nombramiento de titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas;

b) Que la persona propuesta se ha desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas o en materia de derechos humanos, por lo menos en los dos años previos a la emisión del nombramiento de titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas; e

c) Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica.

IX. Carta de no antecedentes penales, en la que se haga constar que no haya sido condenado (a) por la comisión de un delito doloso;

X. Constancia de no inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública federal o local;

XI Escrito a través del cual otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil, así como que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

**SEXTA.** Entrega de documentos. La documentación establecida en las bases tercera y

quinta, deberán presentarse de manera conjunta, en sobre cerrado y rubricado por la persona que propone, sea con carácter de colectivo, persona experta, u organizaciones de la sociedad civil, así como de la persona propuesta en sobre cerrado, en el lugar y fecha que se establecen a continuación:

Fecha: El plazo para la entrega de propuestas es de cuatro días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria y Bases en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el que concluye el día veintiuno de octubre del 2021.

Lugar: Secretaría de Gobierno del Estado.

Domicilio: Plaza de la Constitución Número 3 Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90000

Horario: De las 10:00 a las 17:00 horas.

**SÉPTIMA.** Seguimiento a propuestas. Una vez concluido el plazo para el registro de presentación de candidaturas, la Secretaría de Gobierno revisará cada registro para verificar que cumplió con la presente Convocatoria y con las bases. Los resultados de dicha verificación serán publicados el veinticinco de **octubre del 2021** en la página institucional [www.segob.tlaxcala.gob.mx](http://www.segob.tlaxcala.gob.mx).

Las personas presentadas como candidatas cuyos registros hayan cumplido con las presentes bases serán denominadas postulantes y se les citará vía correo electrónico para desahogar en forma individual, una entrevista que llevará a cabo la Secretaría de Gobierno.

Las entrevistas serán realizadas el **veintiséis de octubre del 2021**, de acuerdo con el calendario que se determine.

La entrevista permitirá la valoración, por parte de la Secretaría de Gobierno, en diversos rubros relacionados con las competencias que desarrolla la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Tlaxcala, estas, quedarán disponibles en la página institucional [www.segob.tlaxcala.gob.mx](http://www.segob.tlaxcala.gob.mx).

El titular de la Secretaría de Gobierno conformará una terna que presentará el **veintiocho de octubre de 2021** al titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala para que, en términos de lo

dispuesto en el artículo 4 del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno designe a la persona que será la titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Tlaxcala.

**OCTAVA.** Otras disposiciones. Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico registrado en la solicitud de registro.

La información sobre el perfil de las y los candidatos registrados en la consulta pública estará disponible para su consulta en la página institucional [www.segob.tlaxcala.gob.mx](http://www.segob.tlaxcala.gob.mx).

**NOVENA.** La interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponde a la Secretaría de Gobierno del Estado, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables.

Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases deben ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

**ATENTAMENTE**

TLAXCALA, TLAX, OCTUBRE 18 DE 2021.

**SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

